

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Miércoles 26 de Agosto de 1953

Nº. 197

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reformase el Arto. 10 de la Ley Monetaria emitida por Decreto-Ley de 26 de Octubre de 1940. Pág. 1801
 Apruébase la Memoria del Ministerio de Economía 1801

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ratificanse y confirmanse unos Convenios 1802

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 1802

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramiento 1804
 Contratos 1804

SECCION JUDICIAL

Remates 1805
 Títulos Supletorios 1806
 Marcas de Fábrica 1807
 Terrenos Municipales 1807
 Citación 1808
 Notificación 1808
 Aviso 1808
 Declaratorias de Herederos 1808

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 74

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—El Arto. 10 de la Ley Monetaria emitida por Decreto-Ley de 26 de Octubre de 1940, se leerá así:

«Arto. 10—Las denominaciones de los billetes serán uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos y un mil córdobas. Cada tipo de billete deberá tener un color predominante que lo distinga de los demás tipos».

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 6 de Agosto de 1953.—f) Luis A. Somoza, Presidente. f) J. J. Morales Marengo, Secretario. f) Ig. Román P., Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D.N., 13 de Agosto de 1953. f) A. Abaúnza E., S.P. f) P. Rener, S.S. f) G. Quintanilla, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. f) A. SOMOZA, Presidente de la República. —El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Sánchez R.

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 26

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1o.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, contenidos en la Memoria correspondiente al período comprendido entre Mayo de 1949 y Diciembre de 1951.

Arto. 2o.—Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Julio 21, 1953.—f) Luis A. Somoza, D. P.—f) Salv. Castillo, D. S.—f) Ig. Román P., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Julio de 1953.—f) A. Abaúnza E., S. P.—f) F. A. Gallard, S. S.—f) F. Delgadillo Cole, S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Sánchez R.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No. 3

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero:—Se ratifica y confirma en todas sus partes el Convenio Cultural celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos del Brasil, suscrito por los Plenipotenciarios de ambos países en la ciudad de Río de Janeiro, el doce Enero del presente año.

Segundo:—Expídase el correspondiente instrumento de ratificación y procédase a efectuar el canje de ratificaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 5

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero:—Se ratifica y confirma en todas sus partes el Convenio por el cual se revista y renueva el Convenio Internacional del Trigo del 22 de Marzo de 1949, suscrito ad-referendum por los Plenipotenciarios de Nicaragua en la ciudad de Washington, D. C., el 21 de Abril pasado.

Segundo:—Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel O. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y por otra Francisco Aguilar Ramírez, en representación de la Empresa de Transporte «Santa Fé», convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Empresa «Santa Fé» se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia postal que se le entregue en la Administración de Correos de Managua, con destino a Las Piedrecitas, Las Jinotepes, El Cru-

cero, Diriamba, Jinotepe, Nandaime, Ochomogo, Belén, Rivas y San Juan del Sur. De igual modo se compromete a transportar, tanto de ida como de vuelta, la que se le entregue en la oficina postal de Rivas y en las de los lugares intermediarios mencionados. Es de advertir que la correspondencia de y para San Juan del Sur la recibirá y entregará la Empresa de la Administración de Correos de Rivas.

II

La Empresa «Santa Fé» se compromete, además, a transportar sobre la ruta indicada en cláusula anterior todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean cursados por la vía postal y los empleados del ramo que viajen en desempeño de su cargo, bajo orden de la Dirección General.

III

El Gobierno pagará a la Empresa «Santa Fé», por el servicio expresado, un canon mensual de Seiscientos Sesenta Córdoba (C 660.00) que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

IV

La correspondencia será entregada a la Empresa «Santa Fé» en valijas cerradas y debidamente emplomadas, a fin de que sea ella responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a caso fortuito o a fuerza mayor, debidamente comprobados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

V

La Dirección General de Comunicaciones, obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos de la Empresa «Santa Fé»; también se compromete a prestar decidido apoyo a dicha Empresa, en caso que lo requiera, para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

VI

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. Gar-

cía M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Francisco Aguilar Ramírez.

Nº 7 CC—N

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, por la ley, (f) Camilo López Irías.

J. D. García Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Pedro Pablo Mendoza L., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

Mendoza L., se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia y postal que sea cursada de la Oficina de Matagalpa a Esquipulas, San Dionisio, Terrabona, San Ramón, Muy Muy, Matiguás y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Mendoza L., por el servicio expresado, un canon mensual de Doscientos Córdobas (\$ 200.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII; del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Mendoza deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director del Ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos seis tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Pablo Mendoza L.

No. 8—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 31 de Julio de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, por la Ley, (f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Santos Sierra Suárez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

Sierra Suárez se compromete a transportar, dos veces por semana, en los días y horas que designe la Inspección Seccional respectiva y apruebe la Dirección General del ramo, toda la correspondencia que oficialmente haya de ser cursada así: Juigalpa, La Libertad, Santo Domingo y viceversa; Juigalpa, Acoyapa, Campamento de Lóvago, Santo Tomás, San Pedro de Lóvago, Villa Somozoa y viceversa; Granada, Panaloya, Malacatoya, y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Sierra Suárez, por el servicio expresado, un canon mensual de Ochocientos Cincuenta Córdobas (\$ 850.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Juigalpa.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Sierra Suárez, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes portales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

V

El presente Contrato cancela totalmente el celebrado el día quince de Agosto de mil novecientos cincuentidos, con el señor Dr. Miguel Durán Zamora.

En fé de lo cual, firmamos seis tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Santos Sierra Suárez.

No. 9—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, y Anexos por la ley, (f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ramiro Cáceres, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Cáceres se compromete a transportar, dos veces por semana, los días martes y viernes, toda la correspondencia postal que sea cursada de Estelí a Rio Grande, Achuapa, Limay, y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.]

II

El Gobierno pagará a Cáceres, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Treinta Córdobaes (C. 130.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Cáceres deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del día primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos seis tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramiro Cáceres.

No. 10-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 4 de Agosto de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, por la Ley.—(f) Camilo López Irfas.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al doctor Carlos Báez, Profesor de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución del doctor Marcelino Pérez C.

II.—Nombrar al doctor Carlos Díaz, Profesor de la Escuela Nacional de Enfermería,

en sustitución del Dr. Miguel Angel Chavarría.

III.—Nombrar a la señorita María Luisa Hernández, Sirvienta de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución de la señorita Eva Meniè.

IV.—Nombrar al señor Gregorio Cordero, Mensajero de la Escuela Nacional de Enfermeras, en sustitución del señor Antonio Traña.

V.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo III. Efectivos el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 26

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Gloria Zapata, Educadora Sanitaria del Centro de Salud de Jinotega, en sustitución de la señorita María Romero.

II.—Nombrar a la señorita María Romero, Educadora Sanitaria de la Jefatura Departamental de Sanidad de Juigalpa, en sustitución de la señorita Gloria Zapata.

III.—Nombrar a la señorita Paz Martínez, Visitadora Sanitaria de la Unidad Sanitaria de Corinto, llenando vacante.

IV.—Cancelar el nombramiento de la Srta. Carmen Sequeira, Enfermera Graduada Jefe de la Unidad Sanitaria de Corinto. Efectivo el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

V.—Nombrar a la señorita Carmen Sequeira, Visitadora Sanitaria del Centro de Salud de Chinandega, llenando vacante.

VI.—Las anteriormente nombradas devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo IV. Efectivos el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar el siguiente Contrato:

El doctor Leonardo Somarriba, mayor de edad, casado y de este domicilio, Ministro de Salubridad Pública, en Representación del Gobierno de Nicaragua, y el señor Fran-

cisco Quiñónez por otra, mayor de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.—El señor Francisco Quiñónez, da en arriendo al Gobierno de Nicaragua, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año, una casa de su propiedad, ubicada en Managua, frente al Pensionado del Hospital, que se ocupará para comedor de las alumnas de la Escuela Nacional de Enfermería.

II.—El Gobierno pagará al señor Francisco Quiñónez, la suma mensual de ₡ 210.00 Doscientos Diez Córdoba netos, que se tomarán de la partida Título XII, Capítulo VI-21-g.

III.—El Gobierno devolverá dicho inmueble al señor Quiñónez en iguales condiciones que la recibió.

IV.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este Contrato cuando lo estime o crea conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un tiempo más.

V.—Para los efectos legales, firmamos el presente contrato en el Despacho de Salubridad Pública, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres — Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Francisco Quiñónez, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar el siguiente Contrato:

El doctor Leonardo Somarriba, mayor de edad, casado y de este domicilio, Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua, y la señora Rosa Trivinio vda. de Gutiérrez por otra, mayor de edad, han convenido en celebrar el siguiente Contrato.

I.—La señora Rosa Trivinio vda. de Gutiérrez, da en arriendo al Gobierno de Nicaragua, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año, una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Diriamba, Calle del Reloj, esquina opuesta costado Sur de la Iglesia, la que se ocupará para el funcionamiento de Oficina de Sanidad de ese lugar.

II.—El Gobierno pagará a la señora vda. de Gutiérrez, la suma mensual de ₡ 400.00 Cuatrocientos Córdoba netos, que se tomarán de la partida Título XII, Capítulo VIII j.

III.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este Contrato cuando lo estime o crea conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un tiempo más.

IV.—Para los efectos legales firmamos el presente contrato en el Despacho de Salubridad Pública, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Sra. Rosa Trivinio vda. de Gutiérrez, Contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES

No. 486

Once mañana ocho Septiembre corriente año, remataráse este Juzgado, tres fincas rústicas. Primera: treinticinco manzanas, éstos linderos: oriente, Silvestre García y otros; occidente, Juan y Meleco Reyes; norte, filas de Monte Fresco; sur, Juan Reyes Las otras ocho manzanas, localizadas así: oriente, con los señores Urbina; occidente, Casimiro Gaitán; norte, José Ortiz y otro; sur, Juan Reyes y otro. La última también ocho manzanas, linderos siguientes: oriente, Crescencio Miranda y otros; occidente, con los señores Urbina; norte, Eulógio Ortiz; sur, con los señores Urbina. Todas ubicadas en la comarca La Rejoja, jurisdicción San Lorenzo, este departamento.

Ejecuta: Genaro Ortiz Fernández á Aquilina Urbina viuda de León.

Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Manuel Guerrero L., Srio. 2101 3 2

No 485

Once mañana, nueve Septiembre corriente año remataráse este Juzgado, finca rústica cien manzanas, ubicada en Salgado, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, José Angel y Silvano López; occidente, Carmelo García y otros; norte, Apolinar Lira; sur, Lucila Miranda.

Ejecuta: Carmelo García Hernández a Jerónimo Jarquín.

Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Guerrero S., Srio. 2100 3 2

No 497

Nueve antemeridianas, dos de Septiembre próximo, subastaráse finca rústica, situada en la comarca El Orégano, jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, compuesta de cuarenta manzanas, limitada así: oriente, Dolores Valle; poniente, Manuel Soza; norte y sur, Pedro Joaquín Sánchez.

Ejecuta: Pedro Joaquín Sánchez a Alberto Sevilla Avalúo: Quinientos Córdoba.

Secretario Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Manuel Guerrero L., Srio. 3188 3 2

No 490

Diez y ocho de Septiembre próximo venidero, remataráse en mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terreno Municipal; situados en la Zona No 1 El Bijao, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana, el lote «b» de Un Mil Quinientas Treinta y Tres hectáreas y ocho mil trescientas sesenta y nueve metros cuadrados de ex-

tensión superficial, lindante: oriente, predio de Abelino López, Cecilio Pérez y Fernando Valle; occidente, terreno nacional, propiedades de Juan Herrera, Jorge Díaz y Felipe Martínez; norte, de Rafael García, Guimerchindo Granados y Román Paiz; sur, de Francisco Castro; norte, los de Fernando Castro.

A las diez de la mañana el lote «c» de doscientas ochenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados de extensión superficial, lindante: oriente y sur, terrenos baldíos nacionales; occidente, los de Francisco Castro; norte, los de Fernando Valle.

A las dos de la tarde, el lote «a» de cincuenta y dos hectáreas y tres mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, Marcos Tinoco; oriente, Francisco Castro; sur, terreno nacional; y occidente, Juan Siles y Marcos Tinoco.

A las cuatro de la tarde el lote «e» de doscientas dieciocho hectáreas y un mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: oriente, terrenos baldíos nacionales; occidente, de Lorenzo Briones; norte, terrenos baldíos nacionales y propiedad de José Tinoco; sur, los de Lorenzo Briones y terrenos baldíos nacionales.

Base de la subasta: Cincuenta Córdoba por hectáreas, incluyendo gastos, medidas y otros.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío. 3180 5 2

Nº 517

Nueve mañana diez Septiembre próximo, este Juzgado, remataránse siguientes fincas urbanas: El Cerrito, diez manzanas, lindando: oriente, terreno municipal y Fernando Bermúdez; poniente, Mercedes Cano v. de López; norte, sucesión Rafaela viuda de Tiffer; sur, Francisco Carcache, La Turquesa, doce manzanas, lindando: oriente, Mateo Morales; poniente, Roberto Lacayo; norte, Aquilino Fong; sur, San Diego; La Rayuela de ocho manzanas, lindando: oriente, Mateo Morales; poniente, sucesión de José Morales V.; norte, Aquilino Fong; sur, Mateo Morales, sitas jurisdicción Diriomo este departamento.

Avalúo: Diez, Tres y Dos mil Córdoba respectivamente.

Oyense posturas.

Ejecución Mateo Morales contra sucesión José Morales Vasconcelos.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintuno Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Guillermo J. Morales, Srío. 2117 3 1

Nº 512

Veinte y uno de Septiembre próximo venidero, remataránse en mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terreno municipal; situados en la Zona Nº 1 El Bijao y Zona Nº 3 de Bul Bull, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «g» de trescientos seis hectáreas y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, propiedades de Socorro Alemán y Guadalupe Aráuz; oriente, terrenos nacionales baldíos y los de Domitilo Tercero; sur, propiedades de Nicolás Ochoa y Domitilo Tercero; y poniente, la de Vicente Pérez. río El Bijao de por medio.

A las diez de la mañana el lote «n» de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil trescientos cincuenta y un metro cuadrado de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Juan Aráuz y Pedro Granados; oriente, terrenos nacionales poseídos por Pedro Granados y Felipe Martínez; sur, terrenos poseídos por Francisco Castro; y occidente, los poseídos por Juan Herrera.

A las dos de la tarde el lote «c» de ochenta y ocho hectáreas y un mil quinientos sesenta y un

metro cuadrado de extensión superficial, lindante: norte, terreno de Francisco Castro; oriente, terrenos poseídos por Socorro Alemán de Otero; sur, los poseídos por Vicente Pérez; y occidente, terrenos de Ríos.

A las cuatro de la tarde el lote «g» de ciento veintete y seis hectáreas y seis mil ochocientos veinte y un metro cuadrado de extensión superficial, lindante, terreno poseído por María Real; oriente, terrenos baldíos, bajos de Quillile; sur, terrenos poseídos por Lucas Zamora; occidente, terrenos poseídos por Estanislao Méndez y Canuto Hernández.

Base de la subasta: cincuenta Córdoba por hectáreas, incluyendo gastos, medida y otros.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

2104 5 1.

Nº 519

A las cuatro de la tarde del día ocho de Septiembre próximo entrante en el local de este Juzgado se venderá en pública subasta hacienda de café llamada «Escocia» situada jurisdicción de San Ramón, departamento de Matagalpa, como de un mil setenta y ocho hectáreas y dentro de los siguientes linderos: oriente, Valle de Uluce y terrenos de Alejo Sullivan y Emilliano Alonzo; norte, terrenos de Emilliano Alonzo y finca Juan Haar; poniente, terrenos del mismo Sullivan y de Juan García; y sur, terrenos de la Comunidad Indígena de Matagalpa, inscrita bajo número setecientos cuarenta y cuatro, asiento octavo, folio ciento setenta y cuatro del Tomo noventa y nueve, del Registro Público de Matagalpa.

Precio subasta: novecientos noventa y nueve mil Córdoba.

Admítense posturas que eubran las dos terceras partes de ese precio.

Ejecuta: Luis Galeano a Neil Hawkins.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las cinco de la tarde.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil del Distrito.—A. Selva, Srío. 2123 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 466

Antonia Martínez de Brico, solicita título supletorio de dos lotes de terreno y una casa ubicados dentro de esta jurisdicción: primer lote de diez manzanas de extensión en predio urbano, con casa, chaguite y potrero, cercado con cercos de sanjo y piñuelas. Lindante: norte, predio de Agustina Rico; sur, predio de Mercedes Tábor; oriente, predio de Rubén Corrales y Rosenda Ordóñez; occidente, predio de Melchor Tábor, la casa cubierta con tejas de barro forrada con maderas, de diez varas de largo por seis de ancho, con tres corredores. Lindante: norte, casa de Sixto Rico, calle en medio; sur, el terreno descrito y deslindado; oriente, solar de Hildebrando Sanabria; occidente, solar de Rosendo Ordóñez. Segundo lote: cercado con cercos de piedras monte inculto, compuesto de diez manzanas de extensión, lindante: norte, predio de Félix Pedro Rivera; sur, predio de Rubén Corrales, camino en medio; oriente, terreno de Teresa Varela, camino en medio; occidente, predio de Leopoldo Corrales, camino en medio. Último lote compuesto de quince manzanas cercado con cercos de piedras, sanjo y piñuelas; potrero con un ojo de agua, lindante: norte, predio de Desiderio Varela y Pedro Herrera, camino en medio; sur, predio de Rubén Corrales y Daniel Ríos; oriente, predio de Desiderio Varela y Serapio Mendoza camino en medio; occidente, predio de Petrona Muñoz.

Valorada en doscientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Oyese oposición término publicación este Edicto.

Dado Juzgado Local. Santo Tomás del Norte, departamento de Chinandega a los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Lincado—casa—vale — corregido — con—vale.—Leocadio Corrales A.—Manuel Fuentes, Srío. 3166 3 1

Nº 508

Anterior Jirón, solicita título supletorio solar con casa, ubicada en esta villa, sobre calles del Rastro y que mide por sus rumbos oriental y occidental, sesenta y cinco varas; y por sus rumbos norte y sur, cuarenta y cinco varas. Linda: oriente, con solar de Onorato Brizuela; occidente, con el río o terrenos; norte, Río de Tipitapa; y sur, con propiedad del General Somoza calle en medio.

Pueden oponerse término de ley.

Juzgado Local. Tipitapa, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Alejandro Peña L.—Bernabé Guerrero, Srío. 2121 3 1

Nº 507

Celso Urbina, solicita título supletorio de un solar con una casa ubicada en esta villa sobre la carretera que conduce a Masaya, y que mide por sus rumbos sur, diez y ocho varas; norte, diez y ocho varas; oriente, sesenta y cuatro varas; y occidente, sesenta y cuatro varas, y que linda: sur, terreno de la municipalidad; norte, con terreno de Miguel Moraga; oriente, terrenos del General Somoza camino en medio; y occidente, con Rodolfo Chamorro carretera en medio.

Pueden oponerse término de ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Alejandro Peña L.—Bernabé Guerrero, Srío. 2120 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 405

Retelny & Solórzano y Compañía Limitada (Laboratorios Solka), de Managua, Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio;

DERMASYL

para: Productos farmacéuticos de toda clase, particularmente antisépticos y desodorantes medicinales. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 3150 3 1

Nº 476

Salvador Ramírez Matus, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

JABON NICA

para: Jabón de lavar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 3173 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 477

Asunción Vargas Florián, solicita arriendo solar vacante, doce varas frente, treinta fondo, predio urbano, ejidal Municipal, lindante: oriente, Clemente

Polanco; occidente, solar Municipal; norte, Martín Vargas, calle en medio; sur, Ignacio Cáceres, situado Barrio Calvario esta población.

Quien crea tener derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Telpaneca, veintinueve Julio mil novecientos cincuentitres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 3172 3 1

Nº 472

José Manuel González, denuncia para arrendar diez hectáreas terreno Municipal comarca Cunagua, esta jurisdicción, estos linderos: norte, Remigio González; sur, Vicente González; oriente, Remigio González; y poniente, Vicente González.

Oyese oposición quince días.

Dado en Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago, Agosto doce de mil novecientos cincuenta y tres.—Cuatro de la tarde.—Sinforoso Almanza.—Miramón González, Srío. 3154 3 1

Nº 473

Pastora Berrera, denuncia para arrendar lote terreno Municipal comarca Cunagua esta jurisdicción, sesenta hectáreas sabana y montes, Sur este pueblo, estos linderos: norte, derechos; José Ignacio González y Adán González; sur, Martín Miranda; oriente, línea divisoria con Santo Tomás y ejidos este pueblo y derechos Rómulo Matus y Dimas Tenorio; y poniente, derechos de la denunciante y Martín Miranda.

Oyese oposición quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago, dos de la tarde, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Sinforoso Almanza.—Miramón González, Srío. 3153 3 1

Nº 478

Melecio Velásquez, solicita arriendo lote terreno veinte manzanas más o menos, ejidal quebrada Cuje, Comarca Amucayan esta jurisdicción, lindante: oriente, mediando camino este pueblo a las Trojas, Juan Francisco López, Ernesto Gutiérrez y Agustín Cerda; occidente, quebrada Cuje y casa Gertrudis López; norte camino real a las Trojas; sur, trabajadores y casa Modesto Polanco.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo término ley.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, doce Agosto mil novecientos cincuentitres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

3171 3 1

Nº 483

El señor Gerardo García, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal a un kilómetro al Oriente de este pueblo, de cincuenta áreas de extensión, comprendido dentro de los linderos siguientes: oriente, predio de doña Susana v. de Moncada; occidente, norte y sur, el Río de Estelí.

Se hace saber al público para que quien se considere con derecho, se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Condega, a las once de la mañana del diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Frutos Pineda.—S. Baldovinos, Srío.

Es conforme.—Condega, 17 de Agosto de 1953.—Frutos Pineda.—S. Baldovinos, Srío.

3176 3 1

Nº 3137

José Angel Gonzalez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título arriendo un lote de terreno ejidal, extensión quince hectáreas, nombre Genisero, en la comarca de Trerero Grande, de esta jurisdicción, una parte cerca-

da, lo restante sin cerco, posición material, cerco madera, cultivo maíz y maicillo, y casa, linda: oriente, camino a Palacaguina; occidente, predio Santos Gonzalez; norte, Francisco Muñoz; sur, Segundo Gonzalez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Totogalpa cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Reinaldo López L., Alcalde.—T. Rubio M., Srlo.

3137 3 1

CITACION

Nº 518

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los señores Accionistas de Líneas Aéreas de Nicaragua, S.A. «La Nica», para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 10 de Septiembre de 1953, en las Oficinas de la Compañía, debiendo tratarse en dicha sesión, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., Agosto 24, 1953.

CARLOS A. TELLERIA

Srlo. Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.

2122 3 1

NOTIFICACION

Nº 515

El suscrito Secretario del Juzgado 1º Civil del Distrito a Ud. Julio Fernández Gutiérrez, por vía de notificación, hace saber: que en el juicio ordinario que por falsedad de una escritura público han promovido a Ud. los señores Eudomilia de Pérez, Elida Nelly Estrada y Pablo Antonio Estrada, ha recaído el auto que integra y literalmente dice: «Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Las once y quince minutos de la mañana. Tiénesse por personado al Dr. Guillermo Bermúdez Solórzano a nombre de los señores Eudomilia Estrada de Pérez, Elida Nelly Estrada y Pablo Antonio Estrada, razónense los poderes acompañados y devuélvase De la demanda ordinaria que antecede, córrase traslado por el término de seis días al señor Julio Fernández Gutiérrez para que la conteste, bajo apercibimientos de ley si no cumple.—R. E. Fiallos.—Luis Valle, Srlo.

Es conforme con su original.—Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Valle, Srlo

2116 1

AVISO

Nº 511

Valentina Sánchez viuda de López, solicita guarda definitiva su hijo Rosalfo López Sánchez, de La Concepción, esta jurisdicción, de cuarentiun años de edad, desaparecido hace trece años, sin dejar apoderado alguno. Últimas noticias encontrábase Jinotega, hace cinco años.

Quien conozca su paradero, póngalo en conocimiento esta autoridad.

Dado Juzgado Distrito.—Masatepe, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.

2110 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 485

Martina Ugarte, solicita decláresele heredera de los bienes que dejó su madre Ernestina Sáenz, quien heredó de Francisca Antonia Sáenz. Indicó como

bienes: la cuarta parte de sesenta y seis manzanas y media, ubicadas en el sitio comunero «San José de Tecolostote», limitada así: oriente, tierras de las hacienda «San Roque» y «El Carmen»; occidente, sitio «Santa Rita»; norte hacienda «San Roque»; sur, terreno de los Guerrero.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Boaco, veintuno Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—F. Arellano.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srlo.

2102 1

Nº 446

Juana Amalia Oviedo, solicita declaratoria herederos ella y Roberto Oviedo, Ester Oviedo, Francisco Oviedo Guevara, Fernando Oviedo hijo y María del Tránsito Oviedo, sucesión Dolores Oviedo Guevara. Bienes: Sexta parte de un octavo de caballería medida antigua, sitio Limonapa y jurisdicción El Viejo, oriente, Coyotepe y Chimaltepe; podiente, Santo Tomás; norte, El Carmen; sur, Santa Cruz, treinta y tres manzanas y treinta y tres centésimos sitio Sicaul misma jurisdicción, oriente, Saxtepe; poniente y norte, El Apante; sur, El Carmen y Limonapa.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, once Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salv. Guardado, Srlo.

3139 1

Nº 432

Aparicia del Carmen Aragón, solicita decláresele unión Juan Pío Aragón, heredera ab-intestato de su madre Andrea Aragón Araya.

Bienes: Rústica en Santa Teresa, de siete manzanas, limitada: oriente, Amanda Aragón; poniente, Sucesores Lino Moreno; norte, Sucesores Lino Moreno; sur, camino público; rústica en Santa Teresa, de siete manzanas, limitada: oriente, Napoleón Zúñiga; poniente, Benjamín Hernández; norte, camino público; y sur, Monte Fresco. Inscripción: Tomo 131; Folio 289, asiento 1 No. 4243 Registro Público. Carazo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3118 1

Nº 449

Paulino Castellón por medio su apoderado general judicial don Felipe Francisco Rojas, solicita este Juzgado como cesionario acciones hereditarias correspondieron a Juan José, María Luisa, Cándida Rosa y Cecilio Rodríguez Centeno, en sucesiones intestadas sus difuntos padres Clea o Anaclea Centeno de Rodríguez y José María Rodríguez, decláresele único heredero cesionario bienes a su muerte dejó señora Centeno de Rodríguez, y de los derechos conyugales que correspondieron al cónyuge sobreviviente señor Rodríguez: oyendo Representante Ministerio Público y sin perjuicio terceros de igual o mejor derecho.

Bienes sucesoriales: un predio urbano situado Barrio «El Calvario», esta ciudad, lindante: norte, solar Delfina de Ibarra y Agustín Valdivia; sur, casa y solar Rosalfo Romero, mediando calle; oriente, solar Tomás Castillo; y occidente, predio de Ramón Rodríguez Centeno.

Quien pretenda tener igual o mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, ocho mañana trece Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Narváez López.—Alicia Pereyra L., Srlo.

Es conforme.—Estelí, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Alicia Pereyra L., Srlo.

3140 1